



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, la notificación de la curadora ad litem quedó materializada el día 4 de septiembre de 2023. Por tanto, los términos para contestar o excepcionar comenzaron a correr a partir del día 30 de enero de 2023. Hábiles los días 7, 8, 11, 12, 13 de septiembre de 2023. Guardó silencio en el termino concedido.

El día 13 de septiembre de 2023, el demandado DIEGO IVÁN FLÓREZ RAMÍREZ, allegó memorial solicitando se tenga como notificado por conducta concluyente.

Calarcá, Quindío. 02 de octubre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Calarcá, Quindío, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-002-**2023-00009-00**
Sustanciación 116

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : PAULA ANDREA FLÓREZ RAMÍREZ
DEMANDADO : DIEGO IVÁN VANEGAS RAMÍREZ

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1564 de 2012 y al concurrir la persona cuyos intereses representa, se dispone **RELEVAR** de sus funciones como curadora ad litem a la abogada CAROLINA CASTRO RIOS, respecto del señor DIEGO IVÁN VANEGAS RAMÍREZ. En consecuencia, actuará en representación propia dentro del presente proceso.

Ahora bien, en tanto la petición elevada por el demandado fue presentada durante el término de traslado a la curadora, a fin de garantizar su derecho de defensa y contradicción se dispone **TENER COMO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al señor DIEGO IVÁN VANEGAS RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía 89.003.499, en aplicación al inciso primero del artículo 301 de la Ley 1564 de 2012.

En la fecha de notificación por estado de este proveído, se considerará enterado de todas las providencias proferidas en el curso del proceso, incluido el auto por el cual se libró mandamiento de pago en su contra. Hágasele saber que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente, se le compartirá el expediente al correo electrónico diego-divr@hotmail.com vencidos los cuales, le comenzará a correr



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

el término de ejecutoria y el traslado de la demanda para pronunciarse, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1564 de 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
134 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

SMZ

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1025c4113bab0e9edd02310c6d5285eaf297c3d8b7f482b04a88ebd20b9d60**

Documento generado en 02/10/2023 03:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>